

EL PUEBLO ESPAÑOL

DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE

LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid: Por un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 34; un año, 64.—En provincias: Remitiendo libranzas ó sellos: Por un mes, 7 rs.; tres, 20; seis, 40; un año, 76.—Teniendo que girar á esta administracion contra los anseriores: Por un mes, 10 rs.; tres, 30; seis, 44; un año, 84.—Por medio de comisionados, los ses, 65 rs.; seis, 120; un año, 240.—Extranjero: Por tres me-

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la Administracion, Corredora de San Pablo, 43; Libreria de San Martin, Puerta del Sol, 6; y Pasaje de Mathen, Libreria.—Provincias: casa de los comisionados, librerias y administraciones de Correos, remitiendo en sellos ó libranzas el importe de suscripcion.—Extranjero: Paris, O. A. Saavedra, rue Talbot, 55. Libreria española, rue de Favart, 2. Londres, Cecil-Strait.—Lisboa, J. Rodriguez, plaza de Camoens.

Con motivo de la solemnidad del día de mañana, y siguiendo la costumbre establecida por la prensa, no se publicará EL PUEBLO ESPAÑOL.

Madrid 14 de Mayo de 1877.

POLITICA INTERIOR

Importante, aunque no de trascendencia como dicen los diarios centralistas fué el discurso que en la sesion de el sábado pronunció el Sr. Alonso Martinez que, si no tiene la necesaria autoridad para atacar al gobierno por ciertos actos á los cuales contribuyó cuando le apoyaba, no por eso deja de ser verdad cuanto dijo, y la verdad en esta ocasion, aun expresada por el señor Alonso Martinez, es importante en cuanto tiende á quebrantar un ministerio que vive de milagro y por su propio fuero, como dijo el poeta, contra el deseo y las aspiraciones del país.

Como el Sr. Cánovas es impresionable y su rostro revela casi siempre el estado de su ánimo, en la sesion que nos ocupa pudimos notar que S. E. sufrió horriblemente al escuchar los terribles cargos y los duros anatemas que contra su politica, y su persona fulminaba el jefe del centro parlamentario que, prescindiendo de toda consideracion, hasta las de la amistad antigua, persuadido que por el camino de las contemplaciones y las complacencias no se va á ninguna parte, tiraba á dar, como suele decirse, y que dió en el blanco, mejor dicho, en lo azul, pruébalo, entre otras cosas, la actitud de la prensa ministerial y la cola, vamos á decir, que ha traído el discurso, cuya parte saliente y de verdad era intencion politica es aquella en que el orador se ocupó de la oracion presidencial del Sr. Posada Herrera, afirmando rotundamente que el solitario de L'anes está en perfecto desacuerdo con el gabinete.

Tan perturbado estaba el espíritu del Sr. Cánovas, y tan confusa su razon, que se atrevió á negar una y otra vez que el Sr. Posada no había pronunciado semejante discurso, confesando, por último, ya que no tenía otra salida en vista de la insistencia del orador que, si lo pronunció, él por su parte no lo había oído. ¡Buena salida de un presidente del Consejo! Como si no tuviera obligacion de oír, ó leer todo aquello que importa al gobierno, sobre todo, si se trata de un discurso del presidente de la Cámara.— Todo el día de ayer se ha estado hablando de una conferencia que debían celebrar los dos aludidos presidentes con motivo del incidente de que hemos hecho mencion. La prensa ministerial niega la noticia; precisamente esa es una razon, la mas poderosa, para que sea cierta.

Añoche se decía que en la sesion de hoy el Sr. Cánovas moriría granadamente á los centralistas, y muy particularmente á su jefe, el Sr. Alonso Martinez. Lo creemos sin esfuerzo, es una manera de defenderse como otra cualquiera, sobre todo, si faltan las razones de verdadero peso. También se decía, y esto con insistencia, que D. Antonio se vería precisado á hacer declaraciones que caso no fueran del agrado de una gran parte de la mayoría. Esta se halla tan quebrantada y tan descompuesta que bien pronto dejará de serlo y para ello no hace falta ciertamente ningún hecho de gravedad, bastará un pretexto cualquiera. Después de todo, el mal no puede venir de una declaración reaccionaria que donde tantas se han he-

cho, ni de una declaracion liberal aquí donde se hacen para no cumplirse. El mal está en otra parte: en el estado angustioso del país, en la pésima organizacion de los partidos, en la estrechez de criterio de los hombres del poder, hasta en la atmósfera que respiramos! Por eso nos ha hecho gracia, que es lo único que puede hacernos, la afirmacion de *El Tiempo* de anoche de que las oposiciones no tienen cargos concretos que hacer al gobierno, por lo cual recurren á declamaciones huecas y á generalidades superficiales. En el colegio todo es efecto de óptica, y de nómima. Los hechos fatales, tangibles, los hechos, cuya influencia material pesan sobre todo el mundo, están demostrados á todas horas, si el colegio no se opone á ello, por sus mismas consecuencias: que el país toca las consecuencias de los hechos y aun de las *farandulas* del gobierno, lo vé y lo sabe todo el que no cobra del Estado, ó no está ciego por la pasion.

No ha resultado cierta la noticia que circuló hace dias y que nosotros desmentimos instintivamente, relativa á que el señor Romero Robledo hacia cuestion de gabinete la aprobacion de su ya famoso proyecto de ley imprenta. El señor ministro, como suponiamos, profesa un amor entrañable á su cartera y no habir de sacrificarse por tan poca cosa.—*El Cronista*, periódico que ahora pasa por órgano de S. E. y cuyas cosas (las del periódico, no las del ministro que aun es demasiado joven para tenerlas) se confeccionan en cierta dependencia del Estado, declara que el señor Romero no se opondrá á ciertas modificaciones siempre que estas no alteren la esencia de su obra inmortal.

Una vez en el resbaladizo terreno de las concesiones, qué apostamos á que el señor ministro transige hasta con la reforma radical y completa del proyecto mencionado, si por una aberracion inconcebible esto llega á suceder, que no lo creemos?—To lo es hasta empezar, señor Romero Robledo.—Otros diarios ociosos, que sin duda no han recibido la consigna, siguen defendiendo á capa y espada la obra portentosa del joven ministro. ¡Que campaña tan lucida, hacen esos diarios!—El gobierno valdrá poco, vale poco sin duda alguna, pero los que se llaman sus órganos en la prensa, esos valen menos todavía que el gobierno.

A LA PRENSA PERIODICA DE ESPAÑA

Hemos recibido bajo este epigrafe, de la junta interina nombrada para organizar la reunion de la prensa, la siguiente convocatoria que reproducimos, excitando á nuestros colegas de provincias á que nombren representantes para aquel acto.

CIRCULAR.

El proyecto de ley presentado por el gobierno á las Cortes con objeto de regularizar el ejercicio del derecho concedido á todos los ciudadanos por el art. 13 de la Constitucion, ha venido á afectar hondamente, no solo los intereses políticos y morales de la prensa, sino también los materiales comprometidos en las diversas empresas periódicas de la nacion. Este trascendental suceso principió desde luego á producir sus naturales efectos, siendo el primero, el sentimiento de alarma y de recelo suscitado en todos los que á la honrosa profesion de escritores públicos se dedican. Por eso, obedeciendo al impulso de ese mismo sentimiento, los directores de varios periódicos de Madrid, literarios y políticos, órganos de diferentes escuelas, se reunieron espontánea, casi instintivamente, á fin de escoger los medios legales á que se pudiera y debiera acudir para conseguir del gobierno y de las Cortes el perfeccionamiento del proyecto á

sus deliberaciones secretas, introduciendo en él las reformas sádas y equitativas que el espíritu de justicia y el criterio político de la edad presente de consumo reclaman.

Mas una vez reunidos los periodistas de la corte, principiaron por echar de menos el ilustrado concurso y sano consejo de sus compañeros de las provincias. Comprendieron, pues, desde luego, que era irregular, y además temerario, adelantarse á tomar acuerdo alguno á que no contribuyesen la sabiduria y el patriotismo de la prensa de toda España, sin distincion de matrices ni de materias, por virtud de este convencimiento, se autorizó á la mesa interina en aquella reunion nombrada, para que se solicitase de la primera autoridad civil de Madrid el permiso previo exigido por la ley, y una vez obtenido, para dirigir á la prensa, así de la corte, como de las provincias todas, la oportuna convocatoria.

A consecuencia de esta honrosa autorizacion, nosotros los individuos de la mesa interina tenemos el honor de dirigimos á V., rogándole con educado respeto que se sirva concurrir el día 22 del corriente á Madrid, acompañado, si gusta, de uno ó dos redactores del ilustrado periódico que tan dignamente dirige, á fin de tomar parte en los debates de la para todos importantísima cuestion de imprenta, y que en el caso de no poder asistir personalmente, confiera su representacion á persona de su confianza.

A fin de establecer el orden mas perfecto y de evitar las molestias desagradables, los señores directores y redactores que concurren á la reunion tendrán la bondad de recoger previamente en la redaccion de *La Iberia*, el correspondiente billete de entrada en el local.

Madrid 12 de Mayo de 1877.

Bernardo Iglesias, director de *La Iberia*, presidente.—Antonio Rivera, director de *El Pabellón Nacional*, secretario.—Antonio Sanchez Perez, director de *El Solfeo*, secretario.—José Alcázar, director de *El Parlamento*, secretario.—Sabas Martín Grauxo, representante de *La Ue*, secretario. Señor director del periódico...

De habilidosa califica *La Política* la manera como el Sr. Romero Robledo se defendió del cargo de haber infringido con su proyecto de ley de imprenta el art. 13 de la Constitucion del Estado. Es de sentir que el periódico ministerial no haya sido mas explicito, teniendo en cuenta que, una cosa es la habilidad y otra la verdad ó la justicia, de tal modo, que se puede ser hábil en la defensa de una mala causa como á las veces las causas mas justas se confían á los mas torpes defensores.

Pero vamos al argumento ingenioso del Sr. Romero Robledo. El artículo 13 de la Constitucion, dice que «concederá á todos los españoles el derecho de expresar sus ideas por medio de la imprenta; pero si bien los periódicos son un medio de expresion, no son el único, de donde resulta que se pueden expresar sin necesidad de fundar un periódico. Esta distincion del Sr. Romero Robledo es una sutileza realmentefastidiosa, y por tanto inaceptable.

El artículo 13 de la Constitucion no distingue de medios, en lo que á la imprenta se refiere, antes al contrario afirma en términos generales el derecho de que trata y en cuanto á su ejercicio dice categóricamente y sin disunciones que será por medio de la imprenta. Claro es que luego la imprenta se diversifica en manifestaciones distintas más ó menos importantes, pero esto no influye en el carácter ni en la estension del precepto constitucional. Desde que el Sr. Romero Robledo coarta, imponiendo condiciones para la publicacion de los periódicos, uno de los medios que tiene la imprenta para la manifestacion de las ideas, se pone en desacuerdo con el artículo 13 de la Constitucion, ó mejor dicho, la anula implícitamente.

Y nótese que de todos los medios que la imprenta ofrece para la expresion de las ideas, ninguno hay que pueda reemplazar ve tajosamente al periódico en lo que dice con las cuestiones políticas, cuestiones que son del momento y que reclaman un sistema de publicacion adecuado á los fines que tiene que cumplir. De aquí la necesidad

y la importancia de los periódicos políticos, sin los cuales la opinion pública no podría manifestarse con oportunidad y su acción sería esencialmente perturbadora.

Vea, pues, *La Política*, como ha podido ser hábil el Sr. Romero Robledo, haciendo, sin embargo, á la Constitucion, ó desconociendo uno de sus artículos.

Si como dice un colega barcelonés, la crisis comercial, industrial y de todo género, va tomando en Cataluña alarmantes proporciones hasta el punto de que se ven muchos industriales en la necesidad de cerrar sus fabricas; no es menos triste y aflictiva la situacion del comercio de Madrid, y si esto que nosotros decimos se cree hijo de nuestro espíritu oposicionista; que se presente á los escribanos fedatarios á los asuntos de protestas, y dirán que cada día es mayor el número de las letras que protestan, ayendo con este motivo quejas y lamentos que jamás oyeron.

En esto han venido á parar las promesas conservadoras de prosperidad y grandeza, que no dejamos de oír desde Diciembre de 1874.

¿Por qué se acaban los legales. *El Diario Español* á los centralistas?

«El Sr. Cánovas, á diferencia de otros hombres políticos que cada seis meses cambian de opinion y de bandera, piensa hoy en politica exactamente lo mismo que pensaba hace veintiseis años, y no se cansa.»

La Patria á los ministeriales: «¿Qué cosas las quería el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo en 1851, y para conseguirlas, apeló á la bondad del pueblo; de ese pueblo que hoy desprecia tanto y al que en una celebre sesion, en términos de un ministerio constitucional, calificó de *herdas de inmunda cunalla*».

(Se continuará.)

La Epoca, ocupándose de la reparticion de *Los Debates*, da gracias á Dios porque los constitucionales tienen ya periódico.

La Iberia, *La Mañana* y *El Constitucional* lo saben; ellos no son periódicos constitucionales.

A nosotros lo que se nos figura es que *La Epoca* da gracias á Dios porque cree que los constitucionales vuelven á ser comparsas del Sr. Cánovas. Por esto y no porque ha aparecido otra vez *Los Debates* da gracias á Dios *La Epoca*.

Proveyendo á una solicitud elevada por la junta de gobierno del colegio de abogados de Madrid, al ministro de Gracia y Justicia, éste, de acuerdo con la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado ha tenido á bien dictar las disposiciones que abstractadas dicen así:

«La provision de cargos de la Junta de gobierno se verificará cada año por tercenas partes, pudiendo ser reelegidos los que cesen, aunque con la potestad de renunciar ó aceptar. Las vacantes que ocurran durante el año, serán provistas el primer domingo de Junio, al mismo tiempo que la renovacion por tercenas partes.

Nueve individuos del colegio con la Junta de gobierno, constituirán la comision económica de la corporacion.»

En las restantes disposiciones hasta la 17, se determina la forma de eleccion, constitucion de la mesa, escrutinio y toma de posesion.

La Epoca y *La Patria* publican un largo suelto-circular sobre la reunion verificada en la presidencia en la noche del viernes último. Diera el señor Cánovas introducir algunas modificaciones en el personal del negociado de circulares para la prensa á fin de que los periódicos ministeriales no se vieran en el caso de copiar los mismos documentos, mostrando claramente que son de fabrica española. A no ser que ocurra con aquel negociado lo que ocurría con el Sr. Zayas; pero sea de esto lo que quiera, el remedio es urgente. Se lo aconsejamos á D. Antonio Cánovas del Castillo.

caiga D. Antonio tiene que llorar, es campar y quien sabe si tropar. No se molesten los centralistas por los legales todos.

Por esto aun cuando ese mismo colega dice que toda la prensa independiente considera derrotado al gobierno, nosotros, independientes como él que mas, opinamos que no está derrotado. Lo estará; pero no así como se quiera ó como creen algunos.

Há aquí algunos sueltos que en realidad no necesitan comentarios.

De El Diario Español: «Por el juzgado militar de esta plaza se instruye con la mayor actividad la sumaria contra los militares detenidos en las prisiones de San Francisco; á algunos de los cuales parece que se le han encontrado documentos de interés.»

De La Correspondencia de España: «Los militares detenidos en las prisiones de San Francisco son el teniente coronel graduado comandante de infanteria don José María Leon Pulgar, el teniente Sr. Lopez Perez Bayo, D. Leopoldo Romero Gallardo y dos tenientes mas; cuyos nombres ignoramos. Esta tarde seguirán comunicados.»

También fue detenido el tipógrafo don Juan Iglesias, pero ha sido hoy puesto en libertad.

De La Política: «El *Constitucional* y algún otro diario vienen hablando desde ayer de prisiones de la adopcion de ciertas medidas y no recordamos si de algo mas de carácter extraordinario.»

No hay tales medidas extremas, ni ocurrida de carácter extraordinario. Es cierto que han sido detenidos algunos oficiales de reemplazo, los cuales han sido sometidos á los tribunales; pero el hecho no tiene importancia alguna bajo el punto de vista político.

Si alguien intentare llevar á cabo manejos criminales, el gobierno sería inflexible en el cumplimiento de su deber.»

El Parlamento dice que el sábado fué un día de gloria para la tribuna española, porque habló el señor Alonso Martinez después que tanto tiempo llevara luto esa tribuna por los Argüelles, Olzegas, Ríos Rosas, etc.; y añade: «el político profundo, el principal inspirador de la Constitucion del Estado.»

«Si todos los títulos por que la tribuna alcanza días de gloria y todas las profundidades de político del señor Alonso Martinez son las de haber sido principal inspirador de la Constitucion actual, valientes títulos están.»

Una Constitucion que al nacer, se deja de poner en práctica, se anula. Es todo un menos código fundamental por los mismos que no solo la han hecho, si no que están en el deber de ser los primeros á cumplir y hacerla cumplir, es por este solo hecho para no orgullecer á nadie.

Tomamos de *La Mañana* el siguiente suelto:

«*La Epoca* viene confirmando anoche de cierta manera la noticia dada por *La Política*, sobre la conferencia celebrada por los señores marques de Sardoal, Echegaray y Martos con el presidente del Consejo.»

A nosotros no nos ha sorprendido. El insistente llamamiento á un grupo de radicales por la prensa ministerial; sus elogios al Sr. Martos; una reciente llamada á discusion en el Senado, en que tanto incienso se consumió y la declaracion del Sr. Cánovas contestando al Sr. Zayas, sobre á quien debía éste el ser diputado, hechos todos que han causado verdadero escándalo político, nos hacian comprender que ese escándalo tomara mayores proporciones, despreciando por completo el sistema representativo, y no creemos engañarnos.»

La situacion es la misma en Oriente. Ninguna operacion importante, ningún hecho de armas tenemos que registrar no obstante el tiempo trascorrido. Los turcos permanecen siempre á la defensiva, y el ejército ruso ve paralizado sus esfuerzos por las grandes dificultades del terreno en que opera en esta parte de Europa y por las distancias que tienen que recorrer y las plazas fuertes que debe apoderarse en la Turquía asiática. Sin embargo,

según un despacho de Constantinopla parece que cerca de Batum, en Asia, se ha librado un combate en que han perdido los rusos 4000 hombres. Este despacho es de carácter oficial y aun se dice que ha sido transmitido a Madrid por nuestro representante cerca del gobierno otomano.

Dice *La Correspondencia* en su edición de la mañana:

«El fabricante de castas de Barcelona don Miguel Casas ha enviado a S. M. un notable trabajo, figurando una estatua de don Alfonso, construida con mimbres, y cuyo parecido es bastante exacto, especialmente mirando de perfil.»

Dice *El Diario Español*, que esta situación se atiene a los preceptos de la ley. Los centralistas y los constitucionales sostienen todo lo contrario. Y como la autoridad de *El Diario* es recusable en la materia, resulta que la situación no se atiene en efecto a la ley. Dígalo sino el Sr. Romero Robledo y su famoso proyecto de ley de imprenta.

Hace días que la prensa anunció, y nosotros comunicamos a nuestros lectores, un proyecto de ley para arbitrar recursos con objeto de reunir mayor cantidad destinada a la amortización de la deuda. Nosotros entonces creímos que solo un cuartillo de real sería el tipo del nuevo impuesto, y aun así, manifestamos francamente nuestra opinión, contraria desde luego a toda idea que se ercamine a gravar más de lo que ya está la clase contribuyente.

Deseamos, si, y lo deseamos de todas veras el mejoramiento de los acreedores del Estado, pero antes que esto y sobre todas las cosas, defendemos los intereses generales de la producción y de los contribuyentes que no tengan la doble cantidad de acreedores.

El Diario Español dice que casi todas las fracciones de la Cámara están conformes con el proyecto, que determinan los casos en que procederá la exacción de impuesto de un cuartillo de peseta, y son los siguientes:

Al cobrar las rentas de fincas de todas clases.

Al cobrar el importe de las fincas que se vendan.

Al cobrar el importe de los préstamos hipotecarios, escriturarios, con prenda, ó sin ella, cuando se realizan y cuando se cancelan.

Al cobrar los intereses de los préstamos de todas clases.

Al cobrar los dividendos de Bancos y Sociedades y los intereses del Estado que no estén exceptuados por las leyes anteriores a esta.

Al cobrar el impuesto efectivo de las compras del papel del Estado y acciones y obligaciones de Bancos y Sociedades.

Al cobrar el impuesto de toda clase de recibos.

Al cobrar los sueldos de los empleados de todas clases del Estado, casa real, Cuerpos Colegiados, provinciales, municipales, de Bancos, sociedades, ferro-carriles y particulares.

Al cobrar el impuesto de toda clase de transacciones de compra-venta cuyo valor exceda de 20 pesetas.

Se exceptúan del pago del impuesto los talones contra los Bancos y sociedades por cuentas corrientes, depósitos y letras de cambio.

Los productos del impuesto ingresarán mensualmente en el Banco de España, quedando a disposición de una junta compuesta del ministro de Hacienda presidente; de un senador, un diputado de los que formen la comisión inspectora de la deuda pública, del director de la Deuda, del interventor general de la administración del Estado, de un representante de los acreedores designado por la junta sindical de la Bolsa de Madrid, y de dos contribuyentes sacados cada uno a la suerte entre los 20 que resulten pagar mayor cuota en Madrid con las contribuciones territorial é industrial.

La junta así creada, deberá cuidar del cumplimiento de la ley, de que ingresen periódicamente los productos en el Banco y de que cumplan los efectos públicos que se amortizan en las ócas y formas que determine el reglamento.

Debemos a una persona inteligente en la materia el siguiente artículo.

LA UNIDAD DE PROCEDENCIA EN EL EJÉRCITO.

Cada vez es mas indispensable, y por todo se reconoce, que la unidad de procedencia venga a dar en el ejército esa homogeneidad que permita comisionar a los oficiales de él indistintamente para cuantos servicios sean necesarios al bien del mismo ejército ó del cuerpo, arma ó instituto á que pertenezcan. La perfecta unidad, ó mejor dicho la igualdad absoluta, claro es que jamás puede lograrse; pues, ni son iguales las inteligencias, ni cabe exacto mente igual instrucción en todos los individuos de una corporación, ni aun dada esta siguen con igual interés, celo y aplacencia, estudiando todos los adelantos que se dan en cada ramo del saber.

Pero es por demas lamentable que por falta de unidad, de procedencia y homogeneidad de instrucción, lleve el caso de decidirse al público militar nacional y extranjero lo que el E. S. director general de infantería acaba de decir en su circular de 5 de Mayo sobre la instrucción de los oficiales que han de ser elegidos para venir de los cuerpos del arma á la escuela central de tiro. El hecho de haberse tenido que recurrir al sorteo para designar á los oficiales, prueba que en su mayoría no apetece venir a la escuela central, y el de haberse de nombrar el que forzosamente ingrese en dicho establecimiento, eligiéndolo entre los oficiales más dispuestos ó instruidos, es un hecho que demanda de inmediato y material daño de estos, puesto que vienen a resultar perjudicados en sus intereses con el forzado cambio de residencia, si esta no tiene la suficiente compensación.

Bien conocemos que las situaciones excepcionales y angustiosas por que ha pasado el país, han obligado á los gobiernos á ascender sargentos y cadetes que no reunían las condiciones de idoneidad que en tiempos normales les hubiera sido indispensable acreditar, así como á dar ingreso, especialmente en el arma de infantería á peonanos y oficiales de fuerzas movilizadas para la guerra, que en ello han prestado muy meritorios servicios, dignos de recompensa, sin que tuvieran la base de instrucción general necesaria; pero este caso inevitable por el pronto, debe servir de saludable enseñanza.

A la vez que se exija á los así ingresados en la clase oficial la aplicación necesaria porque en un plazo dado alcancen la instrucción general suficiente que no les haga desmerecer de sus compañeros, y les permita ser como ellos y en justa alternativa empleados en toda clase de servicios, y destinados á toda especie de comisiones, debe fijarse ya para lo sucesivo la forma única de obtener empleo de oficial del ejército en sus distintas armas, cuerpos ó institutos, á fin de que todos reúnan semejantes condiciones de instrucción y no quepa el abuso, ni la desigualdad que se viene notando entre el sargento primero que, aparte de la práctica adquirida en clases de tropa, poco ó nada sabe, y el cadete ó alumno de las academias que, sabiendo mucho mas que el, habiendo, por ejemplo, aprovechado dos años de los estudios reglamentarios, no logra dominar el 3.º, y es expulsado como inhabil por obtener el empleo de alférez, lo cual resulta notoriamente injusto, y la mayor desigualdad que existe entre aquel, y el que acabados con aprovechamiento sus estudios, alcanza la estrella que tantas vigilias le ha costado, vigilias que al sargento no le han sido necesarias.

El proyecto de ley constitutiva del ejército recientemente presentado por el gobierno, no marca la unidad de procedencia puesto que solo dice que no se podrá entrar sino como soldado ó como alumno de una academia.

Análoga prescripción existe en la proyectada ley de ascensos aunque añade el ingreso proporcional en los cuerpos auxiliares por título por donde seguramente entrarán algunos como oficiales en el ejército propiamente dicho, casos que se han dado y se darán siquiera haya sido y sea en lo sucesivo contra todo derecho escrito.

No sabemos si el proyecto de ley sobre organización del ejército de que nos ha hablado *La Correspondencia* dirá algo sobre esto aunque creemos que no. Echamos pues de menos entre tan abundantes proyectos militares el precepto que ordene y regular e la unidad de procedencia que consideramos indispensable si alguna vez ha de alcanzarse aquí una buena y duradera organización para ese elemento necesario, llamado ejército á fin de que cumpla exactamente el objeto de su institución, sin jamás extralimitarse.

XXX.

El Centro telegráfico universal nos remite los siguientes telegramas.

San Petersburgo 12.—Kars ha pedido capitular por falta de víveres.

Bucharest 12.—Es objeto de un detenido examen el proyecto de independencia de Rumania.

París 12.—Corre el rumor de que Muktar evacuará a Olti.

París 12.—Desmientese que Inglaterra haya aún decidido acudir en ayuda de Turquía con 100.000 hombres, mediante la cesión de Candía y de los derechos que aquel imperio tiene al Egipto.

Viena 12.—Se ha verificado la disolución de la Cámara turca.

París 12.—Debe temerse algo sobre la actitud de los polacos, pues el gobierno de San Petersburgo ha tomado disposiciones que así lo demuestran.

San Petersburgo 10.—Hase anunciado la venida á esta capital del conde Schouvaloff, que ha salido y de Londres con una misión según se dice, del gobierno inglés para el de Rusia.

Bucharest 12.—La flota turca continúa á la vista de Odesa.

No cesa la emigración iniciada hace ya días en aquella población conde los víveres

son escísimos, á pesar de abandonarla sus habitantes, en dirección la mayor parte de ellos de Nicolaieff.

Viena 12.—Asegúrase que Saviet Pachá ha manifestado que Turquía se encuentra dispuesta á ceder una parte de la Armenia y á reconocer la autonomía de la Bulgaria.

Berlin 13.—La independencia de Rumania declarada solamente por el príncipe Carlos, es reconocida por Alemania.

Viena 13.—El gobierno austriaco se niega á reconocer la independencia proclamada por Rumania.

CORTES.

CONGRESO. Sesión de 12 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROSADA HERRERA. Abierta la sesión á las dos y media, el secretario Sr. Hernández López leyó el acta de la anterior, aprobándose sin discusión.

Se dió cuenta del despacho ordinario. El Sr. POLO DE BERNABE. Pienso presentar una proposición en cuyo apoyo examinaré la política del gobierno, y deseo saber si, caso de presentarla hoy, podré hoy mismo defenderla.

El Sr. PRESIDENTE. Si la proposición de su señoría se refiere á algo que esté fuera del debate de contestación al Mensaje, yo rogaria al Sr. Polo que aplazase el apoyo de su proposición hasta terminar el mencionado debate. Si la proposición tiene algo que ver con el mismo debate, el reglamento no consiente más que dos enmiendas, que ya han sido apoyadas. Así es que, en virtud de lo que previene el reglamento, no puede conceder á S. S. la palabra para la sesión de hoy.

El señor conde de Pallares presenta exposiciones. Orden del día: Continúa la discusión del dictamen referente á la contestación del Mensaje.

El señor vizconde de la Villa de Miranda, en nombre de la comisión, impugna los razonamientos expuestos ayer por el señor marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Gamazo rectifica felicitando al individuo de la comisión por su discurso, y manifestando despues que la política del gobierno debe de ser algo conciliadora, cuando volviendo el presidente del Consejo de su error, trata de ponerse de acuerdo con personas que en esta última época han estado alejadas de S. S. Añade que tiene pruebas de que el ministro de la Gobernación ha dstituido en pleno período electoral un ayuntamiento. (El señor diputado lee un documento para justificarlo) y despues pregunta: ¿Sabe el señor ministro que pueblo es ese y qué provincia es esa en donde ha sido de título por S. S. un municipio? El señor ministro de la GOBERNACION: La provincia es la de Cuenca, y el pueblo es el de Bonetillo. Este asunto está ya discutido en esta Cámara hace pocos dias.

El Sr. GAMAZO Pero no se ha discutido el orden de su paracion que dice así: En virtud de la facultades extraordinarias que me están concedidas... Facultades extraordinarias despues de promulgada la Constitución? En esta orden, prosigue el Sr. Gamazo sin continuar su lectura, no se especifica ninguna causa que motive la separación.

El Sr. Gamazo dice que el ministro de la Gobernación es liberal cuando se trata de su propia libertad, pero que ya los moderados de la mayoría se van cansando de tenerle por ministro. (El Sr. Martorell: No nos cansamos). Manifiesta que el gobierno hace alarde de traer diputados á la Cámara: (El señor presidente del Consejo de ministros: No es verdad).

El orador continúa su rectificación ocupándose de la frase del Sr. Romero Robledo sobre los diputados caneros. (El señor ministro de la Gobernación lo interrumpe, manifestando que no dijo lo que el Sr. Gamazo aseguraba, y que éste podía continuar su discurso, procurando causar un efecto que no producía). Expone á la Cámara que no tratará la cuestión de imprenta, ni la electoral, y que debía decir que en cierta esfera el gobierno solicitó la protección de ciertos personaj s. (El señor presidente del Consejo pronuncia una palabra que no oímos desde la tribuna). El diputado cantalista dice que no ha entendido la interrupción. (El señor presidente del Consejo de ministros: Es inexacto.) Me parece, continúa el Sr. Gamazo, que hay diferencia entre la primera frase y la segunda. (El señor presidente del Consejo: Como que la segunda iba dirigida á S. S. y la primera no).

El Sr. Gamazo termina su rectificación no concluyendo de completar la indicación última.

El señor marqués de la Vega de Armijo rectifica también, diciendo lo siguiente: Que la mayoría y el gobierno tienen la original pretension de gobernar y organizar á las oposiciones; que el decreto referente á Vizcaya está fuera de la ley y debió publicarse antes de someterse á la aprobación de las

Cámaras la ley de 21 de Julio; que el señor ministro de la Gobernación, al tratar de la organización del Senado, tuvo en su discurso, que si los tuviera que calificar con su lenguaje especial les llamaria *flamantes*; que contando los capitanes generales, arzobispos, senadores por derecho propio, grandes de España y todos los individuos pertenecientes á la alta Cámara, comprendidos en esa categoría; no es posible cubrir ninguna vacante, y que si se presentaran en el Senado todos los que teniendo derecho para hacerlo no han hecho uso de él, no solamente no habria vacante, sino que sobrarian senadores en número considerable.

El señor marqués desconfía de que los constitucionales vuelvan á las Cámaras, y se hace cargo de una indicación expuesta anoche por el señor ministro de la Gobernación, respecto á los amigos del señor marqués antes de ahora. Dice que defendieron en la noche del 23 de junio las prerrogativas de la corona, pero que con anterioridad trabajaron en el poder para hacer imposibles las sublevaciones contra el trono y el gobierno. Añade que el actual no ha faltado á la Constitución, le ha sobrado la Constitución, según un estado (que leyó) del número de individuos que componen la alta Cámara.

El señor ministro de la Gobernación dice que la Cámara habrá observado que las rectificaciones de los centralistas no son *uadas personales*, sino muy parlamentarias y corteses.

Insiste el señor ministro de la Gobernación en asegurar lo que ayer dijo respecto á los diputados caneros: hay algunos que se sientan al lado del señor Gamazo. (El señor Benayas interrumpe al señor Romero Robledo) Y así, dice el señor ministro, que el señor Benayas ha nacido en su distrito; pero hay algunos ahí, (señalando á los bancos del centro) que se han pasado por tres ó cuatro provincias. El señor Romero Robledo dice que está plenamente justificada la política del gobierno en las Provincias Vascongadas; se han hecho allí las quintas el mismo día que en todas partes, con el mismo orden y con la misma regularidad que en todas.

El señor marqués de la Vega de Armijo ha dicho que con la organización del Senado eran imposibles todos los gobiernos. (El señor ministro de la Vega de Armijo: No he dicho semejante cosa... Varios señores diputados: Si, sí... Otros del centro: No lo ha dicho.) Si lo ha dicho, y así está el *Diario de Sesiones* podrá contestar.

Dice que esa afirmación de que con el Senado actual era imposible que en el gobierno turnaran los partidos. (El señor Benayas: Los gobiernos liberales, Gobiernos liberales) exclama el señor ministro de la Gobernación: Gobiernos liberales... ¿Y quienes son esos gobiernos liberales de que me habla el Sr. Barca? (Varios diputados: Bravo, muy bien.) Pero no hablaré mas de esto. Conste que el señor marqués de la Vega de Armijo ha decretado su propia derrota.

El señor ministro de la Gobernación termina su discurso de rectificación, emitiendo algunas consideraciones sobre el partido de la union liberal.

El señor marqués de la Vega de Armijo rectifica, reconociendo que la union liberal cayó dos veces del poder, teniendo grandes mayorías. S. S. defiende á la nobleza de los cargos que podría suponer que le habia dirigido, y se ocupa de algunos de los actos que llevó á cabo perteneciendo al partido de la union liberal.

El señor ministro de la Gobernación rectifica también manifestando que el no habia atacado á la nobleza ni al señor marqués, sino que habia deducido las naturales consecuencias del discurso de éste.

El Sr. Alonso Martínez consume el tercer turno en contra del dictamen.

El Sr. Alonso Martínez comienza su peroración censurando al gobierno por la organización del Senado. Dice que el ministro de la Gobernación ha tergiversado los argumentos del señor marqués de la Vega de Armijo, porque lo que este probó fué que el gobierno habia nombrado cinco ó seis senadores vitalicios mas de los que la Constitución permite. Censura que solo haya seis senadores constitucionales entre 106 individuos de la alta Cámara. Ocupándose de la cuestión de imprenta, acusa al gobierno de haber violado la Constitución porque en el nuevo proyecto de ley se establece que los españoles solamente podrán publicar un periódico.

De modo que un individuo que hoy dirige tres periódicos, ya no podrá continuar haciendo uso de ese derecho. ¿Por qué, pregunta, siendo un derecho individual? Añade que el gobierno, con el tiempo que establece para la autorización de los periódicos, se ha propuesto abrir de censura á los directores que solicitan permiso para publicarlos. Examina ligeramente la cuestión de Hacienda, y con bastante extensión la relación con las Provincias Vascongadas; que constituirán, dice, para todos los gobiernos y en todas las épocas una serie de insolubles dificultades. Habla de la Soberanía nacional, según la manera como la califican ciertos tratadistas vascongados á la que hace de las Cortes con el rey, y acerca

de esta cuestión, termina diciendo que el gobierno una vez terminada la guerra, tenia dos caminos: ó aprovecharse de la victoria aboliendo inmediatamente los fueros, ó aplicar la ley de 21 de Julio, luego de promulgada. No se ha hecho ni lo uno ni lo otro, y de aquí las dificultades.

Anuncia que va á examinar la política del gobierno bajo su aspecto principal: el de las relaciones de ese gobierno con los partidos. El primer ministro de la restauración debió organizar convenientemente los partidos para que funcionaran dentro del régimen constitucional. A ello se presentaban las condiciones del rey, el mal estado del país por los trastornos pasados, y la desorganización completa de los partidos. Justifica despues la existencia del centro parlamentario, diciendo que en una Cámara deliberante debe existir, como existen, otros grupos que creen que el pensamiento debe aplicarse de tal ó cual manera.

Examina el origen de algunas de las parcialidades políticas y partidos de España, creyendo que respondieron á necesidades evidentes. Extraña que el gobierno maltrata tanto á los centralistas y desdena tanto á los constitucionales. Entra luego á juzgar la política del gobierno diciendo que una carta de Lisboa y la entrada del Sr. Silveira en el ministerio; coincidieron. (El señor presidente del Consejo: No es exacto.)

Pues yo, dice el Sr. Alonso Martínez, lo supe el mismo tiempo. (El señor presidente del Consejo: Pues lo supe tarde.) La entrada del Sr. Silveira en el ministerio de Estado causó gran marejada en la mayoría. Muchos diputados de la mayoría tienen signos negativos. (El señor presidente del Consejo: No es verdad.)

Se declara contrario al retraimiento; dice que no será jamás partidario de ese sistema, y que no lo ha sido nunca. Pero tampoco podrá menos, exclama, de acenar á un gobiernoado ser el causante de ese alejamiento adoptado por un partido importante y que ha hecho declaraciones drásticas. Cree que el gobierno ha lanzado una amenaza sobre los moderados. (Muchos diputados: No, no.)

Excita al gobierno á que explique los motivos por los cuales fué separado de su cargo el Sr. Elduayen, y dice que ese gobierno tiene en la mayoría personas poco entusiastas y decididas por sus opiniones, y fuera de la mayoría partidos y pueblos, en silencio. Dice que el gobierno hace política de resistencia; esa política, seguro estoy, añade, que la reprobaba en absoluto el ilustre republico que ocupa la presidencia de esta Cámara. El gobierno no puede hacer mas política que la de resistencia, y ahí está el proyecto de ley de imprenta.

Pido, continúa, un cambio de política dentro de los partidos que están dentro de la órbita constitucional, y pido que el Sr. Canovas, por propio convencimiento, se retire del poder. Este acto de abnegación, agrandaria la figura del Sr. Canovas del Castillo. Se levantó la sesión, á las seis y media. Eran las seis y media.

NOTICIAS GENERALES.

El señor marqués de Campo ha presentado al Senado la siguiente proposición de ley sobre el Banco de España, de la cual se dará cuenta á las secciones en la reunión de mañana:

1.º El Banco de España, único para la circulación fiduciaria, no pagará á sus acciones intereses ni dividendos mientras sus billetes sufran algun desqueto, y no se nivelen los cambios de provincia á provincia con diferencia de medio por 100.

2.º El gobierno concederá un plazo á partir de este dia, para que el llamado Banco de España, hoy Banco Nacional, realice la circulación fiduciaria, única, pero voluntaria y garantida siempre por reservas metálicas, conforme al real decreto de 19 de Marzo de 1874.

3.º El Banco Nacional, en cumplimiento de los artículos 6.º, 7.º y 8.º de dicho real decreto; entregará billetes para facilitar las traslaciones de fondos á las provincias y vice versa, ó abonará el precio que se pague la plata y el oro. Si justificada la petición, el Banco Nacional se niega á la entrega de los billetes ó en equivalencia una letra cargo de la sucursal, el mismo responsable de los daños y perjuicios que causare á aquel que hiciere la solicitud.

Palacio del Senado 12 de mayo de 1877. Marqués de Campo.

Bajo la presidencia del Sr. Moyano, se reunieron ayer los diputados de la sección económica, ocupándose en señalar los puntos de los presupuestos generales que merecerán mas detenido examen, y acordando reparar los trabajos de la comisión de presupuestos de Vich escribiendo en la noche una carta formada por los pueblos de Alpeña y Sobayá, quienes á toda costa, si mas no viene una mejora en los pactos, valiéndose para ello de la amenaza y del abandono. En la puerta de las iglesias han aparecido algunos exiguos á los propietarios que

vos contratos y prohibiendo á los colonos labrar la tierra hasta que se efectúen. Después han sido incendiados varios pájaros, y á algun labrador, despues de avisarle que dejara su trabajo, le han pegado un tiro.

Ayer entraron en el puerto de Barcelona seis buques con bandera italiana que vienen de la Península á cargar granos para el ejército ruso.

Anoche salió para Mérida el Sr. D. Nicolás María Rivero. Desgraciadamente su estado continúa siendo poco satisfactorio.

El comité provino al que los constitucionales tienen organizado en Sevilla, ha conatado á la consulta de la junta directiva, que á su entender los senadores y diputados de su partido se hallan en el caso de retraerse por completo de los Cuerpos Colegisladores. Al mismo tiempo, el comité acordó dar un voto de confianza absoluta á su jefe Sr. Sagasta.

En el ministerio de Hacienda está ya nombrado el personal que debe marchar á provincias con objeto de formar el padron del Subsido. Se crean, al efecto, cinco secciones con no escaso número de empleados, entre los que figuran como jefes los señores Retes y García Arroz.

Dice un colega que una comision de fabricantes de fosforos ha propuesto el estanco de este artículo, calculando que puede producir unos 40 millones de reales. Una comision compuesta de los Sres. Gonzalez Alonso, Cadenas y Escobar estudian este asunto.

El señor ministro de Hacienda se propone llevar á uno de los Consejos próximos el expediente relativo al edificio de las Salesas Reales, reclamado por la comunidad que le ocupaba antes de ser convertido en Palacio de Justicia.

Desde hoy vuelve á tomar parte en las deliberaciones del Consejo del Banco de España el Sr. D. Manuel María Alvarez, que ha retirado la dimision que tenia presentada.

Al tomar posesion de la presidencia de la República de Venezuela, el ciudadano Linaces Alcántara, recientemente elegido para aquel elevado puesto, ha dirigido al país una patriótica alocucion inspirada en los mas elevados principios democráticos, y que entre otros párrafos, que por sus dimensiones no podemos reproducir, consagra este á la prensa y á su mision dentro de un gobierno libre.

«Si el gobierno yerra, dice, si se desvía de este programa, perfectamente democrático, ahí está la prensa, custodiadora de la libertad, que se inspirará en el patriotismo para advorir los escollos, para aconsejar con lealtad, para censurar con honradez, para flustar á los ciudadanos, al mismo tiempo que al presidente y á los ministros; porque la prensa es el arma de la civilizacion moderna, el arma que todos los pueblos tienen derecho de

usar, y que todos los gobiernos tienen el deber de respetar y garantir. Y como aliado de la prensa, tenemos el Parlamento nacional, que puede, por facultad de la Constitucion, detener al gobierno cuando va por vias torcidas, puesto que tiene derecho perfecto para interrogar á los ministros, para discutir con ellos, enjuiciarlos, y hasta derribarlos del Poder.»

De una correspondencia fechada en Manila el 21 de Marzo último, que ha recibido El Diario Español, reproducimos los párrafos siguientes:

«De los 10 artilleros que se hallaban complicados en la insubordinacion ocurrida el 11 de Febrero, fueron condenados á ser pasados por las armas cinco, llamados Pablo Trebol, Antonio Garcia Delgado, Pablo Ibañez, Anselmo Manrique y Julian Fernandez Quiñones; dos á cadena perpetua, que son José Blanco y Leon Toledo; uno á presidio por el tiempo de su empeño, Antonio Garcia Izquierdo, y en libertad Ramon Blanco y José Miguel.

A las cuatro de la mañana del dia 22 les fué leida la sentencia y puestos en capilla los cinco condenados á la última pena. Inmediatamente que se tuvo noticia de este suceso, ac dieron al palacio de nuestra primera autoridad á solicitar el indulto, el arzobispo de la metrópoli, Fr. Pero Payo, comisionados del clero secular y regular, de municipio y varias señoras.

Al mismo tiempo se recogian firmas de todos los vecinos, para dirigir exposiciones al excelentísimo gobernador general, á fin de que conmutase la pena por la inmediata.

Una comision de los catedráticos de la Facultad de Medicina fué á las diez y media de la noche á saludar á la referida primera autoridad con el objeto indicado, oyendo de aquella, las frases mas halagüeñas y tranquilizadoras.

A las once de la noche, un oficial del Estado Mayor se presentó en el cuartel del Rey con el indulto de los soldados Ibañez, Manrique y Fernandez Quiñones. Tal fué la impreson que les causó, que uno de ellos cayó al suelo con una convulsion epileptiforme, teniendo que ser trasladado al hospital por inspirar su vida sérios temores.

La hora señalada para la ejecucion fué la de las cuatro y media de la mañana del 23. El general Moriones salió de su palacio á las cinco, dirigiéndose á las inmediaciones del cuartel del Rey, desde cuyo sitio oyó la descarga que ponía fin á la existencia de los dos desgraciados, entrando inmediatamente en el cuartel, en cuyo patio tuvo lugar el fusilamiento, y en donde permanecian aun formados en cuadro los dos batallones de artilleria peninsular.

Su excelencia, colocándose en medio y señalando los cadáveres, dijo: «Ahí tenéis el pago del que falta á sus deberes, y es traidor al rey y la patria, y de esta manera castigará á aquel que no cumpla con lo que la ordenanza prescribe.»

Despues se verificó el desfile, segun ordenanza. Durante la ejecucion, la tropa permaneció en los cuarteles, y el general Daban en los de Tandy, donde hay dos regimientos indígenas.

La fragata Carme y el cañonero Pampango recibieron orden de estar listos, á cuyo objeto tuvieron durante el dia y la noche del 22 las calderas encendidas.

El coronel Fr. Ordoñez ha vuelto á tomar el mando del regimiento de artilleria.

Anoche se recibió el siguiente telegrama: «Barcelona 13 (5, 50 tarde).—Ha entrado en este puerto una flota compuesta de seis buques, con objeto de llevar granos para los aprovisionamientos rusos.»

En el Bolsin se hicieron anoche muy pocas operaciones quedando el consolidado á 11.25 á fin de mes.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta de ayer publicó las siguientes disposiciones:

Presidencia.—Un decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Valladolid y el juez de primera instancia de Rioseco.

Gracia y Justicia.—Un decreto indultando á D. Francisco Cartagena del resto de la pena de seis meses de presidio correccional que la impuso la audiencia de Valencia en causa por delito de falsedad.

Marina.—Un decreto reorganizando el Consejo Supremo de la armada. Otro disponiendo cesen en el cargo de presidente gerente del consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la marina D. Patricio Montojo y Albizu y en el de secretario del Consejo Supremo de la armada D. Angel Coubillas y Marassi.

Otros nombrando vicepresidente del Consejo Supremo de la Armada á D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez, ministro militar de continua asistencia del espresado consejo á D. Patricio Montojo y Albizu, y secretario del mismo consejo á D. Felipe Ramos Izquierdo y Villacencio.

Ultramar.—Un decreto nombrando magistrado de la audiencia de Puerto-Rico á don Cándido Ains.

Otros jubilando á D. Simon Carmona y Cabazon, magistrado cesante de la audiencia de Manila.

Gobernacion.—Varias ordenes resolviendo cuatro recursos de alzada. Continuacion de los escalafones de empleados de este ministerio.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Hacienda.—Una orden resolviendo el expediente promovido por D. Ramon Larrea y otro, declarando que los deudores por plazos de compras de bienes nacionales están obligados al abono del interes establecido en el decreto de 1870 y ley de 1872.

Fomento.—Una orden disponiendo que los estudios hechos en la Universidad y Seminario de Bolonia por los peniunados del colegio español de San Clemente se consideren para todos los efectos civiles y académicos como si los hubiesen cursado y ganado en las Universidades de España.

Otra dejando sin efecto la real orden de 25 de Enero de 1870, y aprobando la division de la zona general de ensanche de esta corte.

GACETILLA.

Se ha publicado el segundo número

de la revista quincenal Anales de agricultura, redactado por Ingenieros agrónomos y agricultores prácticos. He aquí el sumario: Labores, por D. José de Arce.—Vino tinto embocado por D. Luis Casabona.—Destilacion del orujo de uvas, por D. Diego Paquero.—Errores sobre algunas sustancias alimenticias, por D. Antonio Ortiz.—Orónica, por Loniz y seccion oficial—revista de mercados y observaciones meteorológicas. Esta noche se pondrá en escena en el teatro y circo de Madrid la aplaudida zarzuela fantástica de grande espectáculo El siglo que viene, haciendo en ella su debut la primera bailarina Sta. Gasseu.

Hoy, dia de moda en el teatro de la Zarzuela, tendrá lugar la 23 representación de la aplaudisima ópera bufa de Lecocq, titulada La figlia di madama Angot, en que tan señalados triunfos ha obtenido la distinguida artista Maria Frigerio.

En el mismo coliseo se está ensayando la ópera bufa en tres actos del maestro Lecocq Il Pompon.

Mañana martes festividad de San Isidro, tendrán lugar en el teatro de la Zarzuela dos magnificas funciones. Por la tarde se pondrá en escena la aplaudisima ópera bufa de Lecocq, titulada La figlia di madama Angot, y por la noche tendrá lugar la 9.ª representación de la preciosa ópera bufa de Offenbach, en tres actos y cuatro cuadros, Barba azul, en cuyo desempeño han notablemente se distinguen la Sra. Frigerio y el señor Ficarra.

En el mismo coliseo continúan con actividad los ensayos de la penúltima obra del maestro Lecocq, titulada Il Pompon, cuya 1.ª representación tendrá lugar á últimos de esta semana.

ULTIMA HORA.

CONGRESO.

Sesion del dia 14 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERBERA.

Abierta á las dos y media y leida el acta de la anterior por el secretario Sr. Cadorniga, que fué aprobada, y señores marques de Rocamora, Quintana y Rico, presentan exposiciones los dos primeros, y dirige una pregunta el último al señor ministro de Hacienda, encargándose la mesa de ponerlo en conocimiento del Sr. Barzanallana que no está presente.

Entrando en la orden del dia, el señor ministro de Ultramar toma la palabra y se defiende de los cargos dirigidos á esta por el Sr. Alonso Martinez, Diciendo que si un dia estuvieron unidos todos, despues se separaron siguiendo cada uno los consejos de su conciencia. Añade que, el partido constitucional ha opuesto frente á frente al gobierno un programa político que más se acerca al antiguo partido radical que á las ideas de la mayoría parlamentaria de hoy, mientras el centro que acandilla el señor Alonso Martinez, no ha hecho nada absolutamente en este sentido en los momentos que debieran hacerlo, toda vez que se declararon y mantienen su disidencia.

Continúa en el uso de la palabra á la hora que cerramos este alcance.

El banco azul está ocupado por el presidente del Consejo, los ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion, Fomento y Ultramar.

La concurrencia á las tribunas numerosa.

Hogamos á nuestros suscritores que se hallen en descubierto, por haber vencido el plazo de las suscripciones, que remitan el importe de ellas, en libranzas del fisco mituo, letras de fácil cobro ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso. Esperamos que atenderán estas indicaciones, teniendo en cuenta los perjuicios y los gastos que nos han ocasionado las suspensiones, y la situacion precaria que atraviesa la prensa periódica en general, porque nos veremos en la sensible necesidad de suspender el envío de nuestro periódico á los que no saldan sus débitos en el mas breve plazo posible.

Quéjense muchas personas de experimentar por la mañana, en el momento de despertarse, una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstruida por mucosidades mas ó menos espesas que les impiden respirar. Para espelerlas, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incomodidades y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiracion. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentran en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro; nos referimos al Alquitran que tan eficaz es para todos las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres capsulas de Alquitran de Guyot para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos mas ó menos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matinal desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las capsulas de Alquitran.

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 capsulas, y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario. En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones. Mr. Guyot no puede garantizar sino los frascos que lleven su firma impresa en tres colores.

ESPECTACULOS.

ESPAÑOL.—A las nueve.—La comedia de Ballabar.—La reina de las aguas.—Libertad de enseñanza.

ZARZUELA.—A las nueve.—La figlia di madama Angot.

VARIEDADES.—A las ocho y media.—El premio de guarantía.—Una coincidencia alfabética.—Levantar muertos.

PRINCEPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El siglo que viene.

CERVANTES (Capellanas).—A las ocho y media.—Gran baile de ocho de la noche á tres de la madrugada.

CIRCO DE PEICE.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los más notables artistas de la compañía y los tan renombrados señores E. Simon y Gales.

PLAZA DE TOROS.—Pasado mañana se verificará la 5.ª corrida de abono, lidiándose seis toros los cuales serán muertos por los espasas Arjona Reyes (Currito) Hermosilla y Cara-Ancha. La corrida empezará á las cuatro.

MADRID.—Imp. de EL PUEBLO ESPAÑOL, Corredera baja de San Pablo, 43, pral.

La insercion de artículos y noticias políticas en periódicos ó folletos que no tengan ese carácter.

Art. 79. La contravencion á estas disposiciones se castigará per el gobernador ó por el alcalde, segun la localidad donde el impreso se publique, con el secuestro de la tirada y la multa de 36 á 1.000 pesetas al dueño de la imprenta ó del establecimiento tipográfico en que se hubiese hecho la impresion.

En caso de insolvencia del multado, tendrá lugar la rision subsidiaria que establece el art. 50 del Código penal, sin otra modificacion que la de sufrir el insolvente un dia de prision por cada 10 pesetas de multa.

Art. 80. Cometén infraccion de policia tambien los fundadores-proprietarios de un periódico que dejen de enviar dos horas antes de su reparticion, los ejemplares del mismo que expresa el art. 8.º

Art. 81. De igual modo la cometén los fundadores-proprietarios que, condenados en juicio verbal á insertar la sentencia y la comunicacion á que se refiera el art. 12, dejen de haberlo.

En este caso, y en el del artículo anterior, incurriren el fundador-proprietario en la multa de 25 á 500 pesetas, que se le extinga gubernativamente por la via de apremio y con la prision subsidiaria. Si resultare insolvente, se le aplicará lo dispuesto en el art. 12.

Art. 82. Nadie podrá vender por las calles y plazas, ni en las estaciones de los ferros, ni en los establecimientos publicos impresos de ninguna especie sin licencia de las autoridades gubernativas. Los que contravengan de algun modo á este precepto serán castigados con la pena de arresto de

TITULO X.

DE LAS HOJAS SUELTAS Y CARTELES.

Art. 76. La publicacion de hojas sueltas y carteles no podrá hacerse sin el previo permiso de la autoridad.

De la negativa de éste, podrá apelarse en los términos que establece el art. 71.

Art. 77. El suplemento de cualquier periódico, que se publique separadamente de él, se considerará como hoja suelta.

TITULO XI.

INFRACCIONES DE POLICIA.

Art. 78. Son infracciones de policia:

1.º La publicacion de todo impreso, sea cualquiera su clase, antes de haberse llenado los requisitos que para cada una de ellas señala esta ley.

2.º La publicacion de cualquier periódico político despues de haber dejado trascurrir sin publicarse ocho dias si es diario, y cinco números si no lo es.

Art. 60. Instruidas las partes, se señalará dia para su vista, que no podrá ser anterior al quinto ni posterior al octavo.

Art. 61. La vista se verificará en la forma prescrita en los artículos 47 y 48, y, una vez terminada, se dictará sentencia declarando haber ó no lugar al recurso: la sentencia se publicará en la audiencia inmediata.

Art. 62. Si se estimase el recurso de casacion por quebrantamiento de forma, el Tribunal Supremo determinará al propio tiempo el estado á que han de reponerse los autos. Si se casare la sentencia por infraccion de esta ley en la aplicacion de la pena, se impondrá en el fallo de casacion la que sea procedente.

Art. 63. La declaracion de no haber lugar al recurso de casacion lleva consigo la condena en las costas del recurrente y la pérdida del depósito. Si el recurso que se desestime hubiese sido interpuesto por el fiscal, se satisfarán las costas con cargo al fondo que tiene este objeto especial.

Art. 64. Si ocurriese que un periódico fuese denunciado teniendo interpuesto recurso de casacion contra condena anterior que determinase la supresion, siendo desechado el recurso antes de dia señalado para la vista de la denuncia, ésta se suspenderá á peticion del fiscal, que inter-sará el sobreseimiento del tribunal, y que se expida certificación de las sentencias condenatorias se determinará la supresion del periódico, para que el ministro de la Gobernacion lo decrete en forma.

Art. 65. La publicacion de las defensas pro-

ANUNCIOS.

PASTILLAS DE BELMET.

NO MAS TISIS



NO MAS TISIS

PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

REMEDIO HASTA HOY EL MAS EFICAZ CONOCIDO CONTRA LOS CATARROS DEL PULMON, ENFERMEDADES DEL PECHO, Y ESPECIALMENTE CONTRA LA TISIS.

Son falsas las cajas que no lleven la firma y rúbrica de los Sres. Montero Saiz y la litografía del pastor en colores; además, las pastillas verdaderas llevan grabado por un lado «Montero y Saiz» y por el otro «Pastillas de Belmet».

Las Pastillas de Belmet se expenden en casa de sus autores, D. Félix Montero y D. Vicente Saiz, Corredera Alta, núm. 3, y Pez, núm. 9, Madrid, y en todas las principales farmacias de España y del extranjero. — Precio de la caja, 30 rs.; en los pedidos de seis cajas en adelante, se rebaja el 25 por 100; a los señores farmacéuticos, precios especiales. — Toda la correspondencia se dirigirá a nombre de los Sres. Montero y Saiz, Madrid; de esta manera se evitará la demora en los pedidos.

HISTORIAS, POR DON EUGENIO GARCIA RUIZ, EX-MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Esta obra, hasta no más interesante, comprende todos los sucesos ocurridos en España desde la muerte de Carlos III (1788) hasta la restauración de D. Alfonso (1875), enlazados con los que tuvieron lugar en el mundo.

El lector encontrará en ella todas las modernas revoluciones de España con la gloriosísima guerra de la Independencia, que igual no la tuvo jamás pueblo alguno, y la tremenda lucha civil de los siete años.

Constará la obra de 2 tomos en 4.º, de 650 á 700 páginas. Cada tomo se dividirá para su más fácil adquisición en tres cuadernos de 216 páginas al menos.

Se está concluyendo el cuaderno 2.º. Está abierta suscripción en las principales librerías de España y en la administración de El Pueblo, Corredera Baja, 43, al precio de 24 rs. tomo; pero no haciéndose la suscripción antes de la publicación del 1.º, costará, desde el día que este se ponga a la venta 30 rs.

Suscribiéndose por cuadernos costará cada uno 9 rs. ó sean 27 el tomo.

Se admite también la suscripción por los 2 tomos, en cuyo caso solamente pagará el suscriptor 40 rs.

A la conclusión de la obra se publicarán los nombres de todos los suscriptores, incluso los de las corporaciones que tomen parte en la suscripción.

SALVACION DE LOS NIÑOS.

Oid madres: Todas las enfermedades que causan la mortandad excesiva de los niños se reducen á los accidentes de la dentición, á las indigestiones, á los catarros y toses, al encanijamiento y al escrofulismo hoy generalizado. Además el sarampion y la viruela como enfermedades epidémicas.

Pues bien, ¿qué madre ignora ya que con el uso de la DENIGINA INFANTIL, ni un solo niño muere de la dentición, ni sufre las molestias y peligros? Por 12 rs. una caja que se remite por 16 rs. y dos cajas por 30 reales y si se quiere un frasco de Jarabe de la dentición 8 rs. y á mas de remision para tratar las encías en los niños que no pueden ó quieren tomar, está salvado el niño, y además sale del encanijamiento, se robustece. ¿Qué madre ignora que todas las indigestiones de los niños se curan con la Denicina infante y todos los desarreglos del estómago y vientre, diarreas etc., aun cuando no sea de la dentición?

¿Qué madre ignora que para toda clase de toses incluso la ferina y catarros, etc. no hay cosa mejor para los niños que el jarabe de brea concentrada de F. Izquierdo á 8 reales frasco, ó el Sarcosino de Resina ó esencia de alquitran ó brea para caja 8 reales va por 12 rs. y dos cajas por 22 rs. ó el Sulepe anti-ferino 14 rs. frasco que todo esto cura positivamente y sin narcóticos pudiendo abusar de la medicación sin temor á daño alguno?

¿Qué madre ignora que el encanijamiento por malos humores, el encanijamiento por escrofulismo y todas las afeciones escrofulosas se curan con rapidez y seriedad usando el sin rival jarabe de nogal iodado frasco 16 rs. y con hierro frasco 20 reales que se toma en todos tiempos?

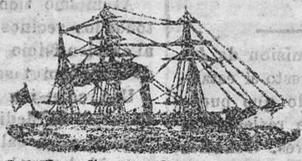
¿Qué madre ignora que la viruela y el sarampion tienen hoy como medicamento salvador los compuestos de ácido salicílico, jarabe S. s., pastillas 8 reales, granulos 10 y 16 reales; pastillas ó granulos van por 3 reales mas.

Pues todo esto que constituye la salvación de los niños se encuentra en Madrid únicamente en la gran farmacia general española de Pablo Fernandez Izquierdo calle de Pontejos número 6 y en provincias en casi todas las boticas.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

COMPANIA

POR VAPOR



NAVIGACION.

PACIFICO.

VAPORES CORREOS INGLESSES.

para Pernambuco, Bahia, Rio-Janeiro, Santos, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Iquique, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico, con escalas en Santander, Coruña, Gijón, Vigo y Lisboa.

PRECIO DE LOS BILETES.	A RIO JANEIRO.			SANTANDER, CORUÑA, VIGO Y LISBOA.			VALPARAISO, ARIKA, IQUIQUE Y CALLAO.		
	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º
DESDE	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.
Madrid (via Lisboa)	2475	2050	1650	3441	2850	1645	855	4150	2321
Santander y Coruña	2340	1950	1475	3430	1960	1175	7345	4500	2310
Vigo	2770	1930	1175	3420	1950	1175	6700	4200	2300
Lisboa									

NOTA. En las pausas tomadas en Madrid está comprendido el billete del ferrocarril hacia Lisboa. — Los buques de esta compañía, todos de gran porte y velocidad, antañosos y equipados con arreglo á los adelantos modernos, ofrecen las mayores comodidades á los señores pasajeros, á quienes se da el más esmerado trato. — Los que tomen billete quitan diferir su salida, pueden hacerlo avisando á la Agencia. — Las expediciones de Madrid, via Lisboa, salen los sábados; pero los señores pasajeros de 1.º y 2.º clase podrán, si quieren, anticipar su viaje después de tomados los billetes. — Para más informacion, tomar pasaje y cargar carga, diríjase al agente general en la ciudad de Madrid.

D. L. RAMIREZ, calle de Alcalá, núm. 12, MADRID.

ROB ROYANNA

Autorizado en Francia, en Austria, en Bélgica, y en Rusia. Garantido legítimamente por la firma del Dr. GILBERTUCCI DE SA-GENAIS. El Rob vegetal Royanna Lafocleur, de una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los herpes, los abscesos, las alérgicas, la carne degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc. Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él, así como del yodo cuando se ha tomado con exceso. — En todas las boticas. Depósito general, en casa del doctor GILBERTUCCI DE SA-GENAIS, París, 12, calle Richer.

VEJIGATORIO Y PAPEL DE ALBESPEYRES

Recomendado desde hace 50 años por las celebradas autoridades médicas.

Vejigatorio de Albespeyres. — Resultado positivo y eficaz. — Indispensable á los médicos que ejercen en provincias en el campo y pueblos pequeños.

Papel de Albespeyres. — Preparación sumamente cómoda para conservar los vejigatorios sin olor ni color. — No hay nada más limpio. — París, 76, Faubourg-Saint-Denis, y en todas las boticas, en donde se encuentran las CAPSULAS DE RAQUIN.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA

De Cádiz los días 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana.

De Santander el día 20 para id., tocando en Coruña.

De Coruña el día 21 para Puerto-Rico y Habana.

De Habana los días 5 y 25 para Cádiz.

De idem el día 15 para Coruña y Santander.

Mas informes de los agentes en En Cádiz A. Lopez y Comp^{ta}; Barcelona, D. Ripol y Comp^{ta}; Santander, Angel B. Perez y Comp^{ta}; Coruña, E. de Guada; Valencia, Dart y Comp^{ta}; Alicante, Casas hermanos y Comp^{ta}; Madrid, Juliana Moreno, Alcalá, 23.

nunciadas en los juicios de imprenta, estará sujeta á las prescripciones de la presente ley.

Art. 66. En las poblaciones en que no haya Audiencia ni juzgado, el alcalde remitirá por el primer correo y fiscal de imprenta del territorio un ejemplar del periódico que á su juicio haya infringido lo dispuesto en la presente ley.

En estos casos, el término para formalizar la denuncia comenzará á correr desde que el fiscal reciba el número denunciado, y el del emplazamiento se prolongará un día por cada 50 kilómetros de distancia que median entre el lugar donde se publiquen periódicos y la residencia del tribunal de imprenta.

TITULO IX.

Art. 67. La publicación del libro no exigirá otro requisito que el del pie de imprenta á que se refiere el art. 3.º

Art. 68. Los delitos que en el libro se cometan, quedan sujetos al procedimiento común y á la sanción que para ellos señala el Código penal.

Art. 69. Los folletos no políticos solo necesitarán para publicarse que se dé conocimiento de su publicación al gobernador de la provincia en la capital, y al alcalde en las demás poblaciones.

Art. 70. Los folletos políticos necesitarán además, que quien haya de publicarlos justifique ante dichas autoridades su personalidad como ciudadano español mayor de edad.

Art. 71. Esta justificación deberá hacerse en el plazo de 10 días y la autoridad resolverá en el de si está ó no suficientemente acreditada.

Art. 72. En caso negativo el que intente publicar el folleto político podrá recurrir en alzada del alcalde ante el gobernador, y en apelación de éste ante el ministro de la Gobernacion.

Art. 73. Los delitos que puedan cometerse en el folleto político, si son de los comprendidos en el título 3.º de esta ley, serán juzgados por el tribunal de imprenta, previa denuncia del fiscal, pero á la pena de suspensión y aprension que establece el título 4.º, se sustituirá una multa de 250 á 1.000 pesetas para los delitos comprendidos en el artículo 16 y de 100 á 500 pesetas para los comprendidos en el art. 18 y en el párrafo 2.º del art. 20.

Art. 74. En el caso de insolvencia tendrá lugar la prision subsidiaria de que habla el art. 50 del Código penal.

Art. 75. Serán castigados con arreglo á dicho Código, y por la jurisdicción ordinaria, los delitos que se cometan por medio del folleto político, y no estén comprendidos en la presente ley.

uno á diez días y multa de 5 á 50 pesetas, que señala el caso 2.º del artículo 586 del Código Penal.

Art. 83. Los repartidores de los periódicos que sirvan las suscripciones de los mismos por las casas, deberán llevar siempre consigo un documento firmado por los directores en que se haga constar que están autorizados para la repartición. Estos documentos se expedirán cada semana y no servirán para la siguiente. Los que contravengan de cualquier modo á este precepto, serán castigados con multa de 5 á 25 pesetas y reprension, con arreglo al artículo 589 del Código Penal.

Art. 84. Serán igualmente castigados con la multa que señala el caso 4.º del art. 582 del Código Penal, los que vendan á voces en lugares públicos, ó sobre la vía pública, impresos cuya venta no esté permitida especialmente, así como los que de cualquier modo alteren el título de un impreso bajo el cual esté autorizada su venta.

Art. 85. Los insolventes quedará sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 50 del Código Penal.

Art. 86. Habrá en los gobiernos de las provincias ó en las alcaldías un registro donde consten con toda exactitud las licencias concedidas para repartir impresos, y el nombre, profesión y domicilio de las personas de cualquier edad y sexo á quienes se concedan. A los menores irresponsables, según el Código Penal, no se les concederá semejante permiso, sino á solicitud de persona mayor de edad, que quedará en tal caso responsable de las transgresiones que aquellos cometan.